PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º____/ HOJA N.º_____/

JDN ARAUCANÍA (P) N.º6800/7827 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 86 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 25 AGO. 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.

2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".

3. Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"

4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".

5. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".

6. El Decreto Supremo N.° 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.

7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.° 242, de fecha 11AGO2022.

8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17MAY2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

9. El informe de factibilidad de la Primera Comisaría de Carabineros de Lautaro, para la realización de la actividad de carácter pública denominada

"Caravana Patriotas por el Rechazo" organizada por don César Vargas Zurita, a realizarse los días 25 y 28AGO2022, en las comunas de Lautaro, Perquenco y Victoria, según itinerario señalado en el referido informe y en la solicitud del organizador.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6° de la Constitución Política de la República, establece que *"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República"*, mientras que su artículo 7° previene que *"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"*.

2. Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 7)", el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de "Vistos 8)".

3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *"Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)"*.

4. Que el informe de factibilidad de "Vistos 9)" es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter público denominada *"Caravana Patriotas por el Rechazo"* organizada por don César Vargas Zurita, a realizarse los días 25 y 28AGO2022, en las comunas de Lautaro, Perquenco y Victoria, según itinerario señalado en al informe de factibilidad de "Vistos 09)" y en la solicitud del organizador.

2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.

3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

4. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JEFE DEF. NAC. REG. DE LA ARAUCANÍA

EDWARD SLATER ESCANILLA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. César Vargas Zurita
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
   03 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA CAUTÍN N° 22
1RA. COMISARIA LAUTARO

INFORME DE FACTIBILIDAD VIAL NRO. 04 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD DENOMINADA "CARAVANA PATRIOTAS POR EL RECHAZO", COMUNA DE LAUTARO Y PERQUENCO.

1.- ANTECEDENTES GENERALES:

a) Tipo de actividad	:	"CARAVANA PATRIOTAS POR EL RECHAZO"
b) Fecha de realización	:	Jueves 25 y domingo 28 de agosto 2022.
c) Hora de inicio	:	11:00 Horas
d) Hora de término	:	12:30 horas
e) Duración de la actividad	:	01 horas.
f) Cantidad de participantes	:	120 personas aproximadamente.
g) Responsable de la actividad	:	Cesar Augusto Vargas Zurita y Marcelo Fernando Salazar Ibáñez, fono de contacto 977747170, 986032285.
h) Fecha ingreso solicitud	:	19 de agosto de 2022.

2.- DEL LUGAR DE LA ACTIVIDAD:

a) Punto de reunión	:	Plaza sector Pillanlelbún, comuna de Lautaro.
b) Recorrido	:	**Pillanlelbún:** Recorrido por el sector de Pillanlelbún. **Lautaro:** Recorrido por el sector central de la comuna de Lautaro luego dirigirse hacia la comuna de Perquenco. **Perquenco:** Recorrido por el sector central de la comuna de Perquenco luego dirigirse al sector Púa, comuna de Victoria.
c) Lugar de término	:	Sector plaza de Perquenco.
d) Oradores	:	No hay
e) Lugares de perifoneo	:	Vía Pública, Avda. Bernardo O'Higgins esquina Francisco Bilbao esquina José Miguel Carrera, comuna de Lautaro, y Comuna de Perquenco frontis Municipalidad.
f) Puntos críticos a vigilar	:	I. Municipalidad de Lautaro y Perquenco.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

CARAVANA VEHICULAR MOTIVO PATRIOTAS POR EL RECHAZO.

4.- PÚBLICO PARTICIPANTE: (Caracteristicas de las personas y grupos)

Para esta actividad se proyecta público perteneciente a diferentes organizaciones sociales, gremiales y políticas del partido de patriotas por el Rechazo, finalmente amigos, familiares y personas conocidas por el Rechazo.

5.- HISTORIAL DE ACTIVIDADES ANTERIORES: (Comportamiento, desórdenes, detenciones, daños)

Por experiencias anteriores y de acuerdo al registro histórico, no se registran desordenes ni alteraciones al orden público.

6.- RIESGOS ASOCIADOS: (Infraestructura, las personas, vehículos, etc.)

La propagación y el contagio del coronavirus COVID-19, teniendo en consideración los casos activos en la comuna de Lautaro y Perquenco, de igual forma la accidentabilidad vial se ve afectada en vehículos particulares y de locomoción colectiva que transita por la arteria a ocupar señaladas en el punto Nro. 2, provocando riesgos de accidentes debido a las variables del tránsito vehicular a interferir.

7.- IMPACTO Y AFECTACIÓN GENERADA POR LA ACTIVIDAD:

Se ve afectado el normal tránsito vehicular en dicha vía, afectando vehículos particulares y de transporte público de pasajeros y el miedo latente por la propagación y contagio del CPVID-19.

8.- ALTERNATIVA QUE SE PROPONE: (En caso que el requerimiento original no sea factible)

NO SE PROPONE VIAS ALTERNATIVAS PARA LA REALIZACION DE DICHA ACTIVIDAD.

9.- RECOMENDACIONES:

a.- En caso que se autorice la actividad, el organizador deberá instruir convenientemente a los participantes, en el sentido que estos lo hagan ocupando solo la calzada dispuesta para el efecto y ya informada por la organización y en ningún caso deberán salirse de ésta, salvo que Carabineros por alguna circunstancia especial lo requiera.

b.- La organización deberá realizar a lo menos una reunión de coordinación con los participantes, con la finalidad de dar a conocer claramente las medidas de seguridad y las sugerencias o recomendaciones efectuadas por Carabineros de Chile.

c.- En caso de ser autorizada dicha actividad, se solicita a la Gobernación Provincial Cautín, que le sugiera al organizador un **seguro** que cubra todo tipo de accidentes durante el desarrollo del evento.

d.- Una vez que sea confirmada y autorizada esta se debe difundir por medios de comunicación con la finalidad de causar el menor impacto o molestias a los usuarios de las vías.

e.- Dar cumplimiento a las normativas que dicta la autoridad sanitaria para prevenir la propagación del COVID-19, más allá de las infracciones que puedan determinarse en el ámbito legal.

f.- Erradicar todo tipo de conducta que puedan poner en peligro la salud de las personas en tiempos de pandemia.

10.- EXIGENCIAS:

a.- En caso de ser autorizado dicho evento, el organizador debe considerar 1 (una) ambulancia con médico, para atender cualquier emergencia que se produzca.

b.- El peticionario debe requerir la autorización a la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones IX Región de la Araucanía y Gobernación Provincial Cautín.

c.- Presentar Autorización del seremi de Salud

d.- Documentación de los conductores y vehículos participantes en el evento deben mantener la totalidad de documentación vigente conforme a lo exigido por la Ley 18.290.-

e.- CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA.

Artículo 42.- El estado de emergencia, en caso de grave alteración del orden público o de grave daño para la seguridad de la Nación, lo declarará el Presidente de la República, determinando las zonas afectadas por dichas Circunstancias. El estado de emergencia no podrá extenderse por más de quince días, sin perjuicio de que el Presidente de la República pueda prorrogarlo por igual período. Sin embargo, para sucesivas prórrogas, el Presidente requerirá siempre del acuerdo del Congreso Nacional. El referido Acuerdo se tramitará en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 40. Declarado el estado de emergencia, las zonas respectivas quedarán bajo la dependencia inmediata del Jefe de la Defensa Nacional que designe el Presidente de la República. Este asumirá la dirección y supe vigilancia de su jurisdicción con las atribuciones y deberes que la ley señale.

Artículo 3, numeral 3), señala que el Jefe de la Defensa Nacional tendrá como facultad en el ejercicio de sus funciones, "Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público, cuando corresponda, y velar por que tales reuniones no alteren el orden público".

11.- **CONCLUSIONES:** (Pronunciarse sobre la FACTIBILIDAD de la actividad)

1.- Considerando el Dispuesto en el Decreto Supremo Nro.231, de fecha 30.07.2022, del Ministerio Interior y Seguridad Publica, que declara Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en las Zonas del Biobío, Arauco y la Araucanía.

2.- La obligación y la responsabilidad de la actividad, recae en los organizadores.

3.- Finalmente se informa que es viable la realización de la actividad teniendo en consideración que se encuentra ajustada a derecho, pero que debe ser resuelto por el jefe de Defensa Nacional de la Araucanía, conforme a las exigencias contempladas en el numeral diez del presente informe.

SE REMITE EL PRESENTE INFORME, A CONSIDERACIÓN DE ESA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, PARA SU RESOLUCIÓN.

LAUTARO, agosto 22 de 2022.

ALONSO ROJAS REVILLOT
Capitán de Carabineros
SUBCOMISARIO DE LOS SERVICIOS (S)

JUANETT CHABOUTY MUÑOZ
Mayor de Carabineros
COMISARIO

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA DE CAUTIN NORTE

FIRMA ADMINISTRATIVA:

JAIME SOLDAN COLIHUEQUE
Teniente Coronel de Carabineros